

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3347



SANTIAGO, 02 DE JULIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°s 72 y 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590 y 593, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 13.469, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°s 72 y 153, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590 y 593 de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento

en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 13.469, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con la Federación de Rugby de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el Rugby puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7. Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la Federación de Rugby de Chile , tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y campeonatos de rugby, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o partidos de rugby, y viceversa.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 2384** de fecha 19 de mayo de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas que forman parte de clubes adscritos a la Federación de Rugby de Chile, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

9.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por los deportistas que forman parte del club **OLD MACKAYANS RFC** constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para su adecuado desarrollo en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N°2384, de 19 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO – AUTORIZÓSE el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del club **OLD MACKAYANS RFC**, respecto de sus dependencias ubicadas en calle Vicuña Mackenna 700, ciudad de Viña del Mar y en Carretera F-30, Lote 4, Mantagua, ciudad de Quintero, ambas de la Región de Valparaíso, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

PLANTELO PROFESIONAL Y CUERPO TÉCNICO			
	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO MATERNO
1	DIEGO JESUS	AGUILA	RODRIGUEZ
2	JAVIER ANDRES	ALARCÓN	TORRES
3	MARIO LUCAS	ARZE	VALENZUELA
4	PEDRO	AUDIBERT	GUTIERREZ
5	JUAN PABLO	BARRIENTOS	MORALES
6	MAXIMILIANO ATILIO	BARRIOS	MONTERO
7	SERGIO JORGE	BASCUÑAN	HARBIN
8	JUANCRI TOBA L	BASCUÑAN	HARBIN
9	MARTIN FACUNDO	BEDOYA	VARGAS
10	CARLOS OSVALDO	BEDOYA	MARTIN
11	IGNACIO ANDRES	BERRIOS	VILLALBA
12	MARTÍN	BEZANILLA	FERNÁNDEZ
13	FRANCISCO JAVIER	BÓRQUEZ	PAREDES
14	NICOLÁS IGNACIO	BOYE	VALENZUELA
15	CARLOS BALDOMERO	BOZZOLO	HENRIQUEZ
16	FELIPE PABLO	BRITO	FUHRMANN
17	FELIPE IGNACIO	CABALLERO	PALMA
18	FRANCISCO	CASASEMPERE	SCHMIDLIN
19	JOAQUIN PATRICIO	CASTRO	TREJO
20	MARTÍN GUILLERMO	COMAS	WOOD
21	TOMAS	COURT	VERSCHAE
22	MANUEL ALBERTO	DAGNINO	VICENCIO
23	RAUL TERCERO	DAVID	TORRES
24	DOMINGO ANTONIO	DE LA FUENTE	ABADIE
25	PIERO FILIPPO	DESCALZI	MOUKARZEL
26	MARCO NICOLAS	DÍAZ	ALVARADO
27	BENJAMIN	DIB	PUELMA
28	MAXIMILIANO	DROPPELMANN	LIRA
29	MATTHEW ALAN	FAILLE	HORWOOD

31	MATÍAS ANDRES	FERNÁNDEZ	NOGUERA	VIÑA DEL MAR
32	GABRIEL AGUSTIN	FONZO	ARIAS	VIÑA DEL MAR
33	GERALD	FOX	IBARRA	QUINTERO
34	FERNANDO IGNACIO	GOMEZ	VIDELA	VIÑA DEL MAR
35	VICENTE IGNACIO	GORICHON	CRESTUZZO	VITACURA
36	PAULO TOMAS	GORICHON	CID	CONCÓN
37	IGNACIO JAVIER	GUAJARDO	GONZÁLEZ	VIÑA DEL MAR
38	SEBASTIAN ANDRES	GUTIÉRREZ	ARZE	CONCÓN
39	MATIAS	GUZMAN	BAHAMONDES	CONCÓN
40	JUAN PABLO	GUZMAN	CACERES	CONCÓN
41	ANTON	HORNAUER	VACCARI	LAS CONDES
42	MATIAS	HORNAUER	VACCARI	VIÑA DEL MAR
43	YERIES CANAÁN	JACOB	CÁCERES	VIÑA DEL MAR
44	JOAQUÍN JESUS	JIMÉNEZ	BASCUÑÁN	VIÑA DEL MAR
45	VICENTE	JOLLY	PARKER	CONCÓN
46	ESTEBAN IGNACIO	KARMY	VALDERRAMA	VIÑA DEL MAR
47	MARTIN JESUS	KARMY	VALDERRAMA	VIÑA DEL MAR
48	SANTIAGO	LARRAÍN	STOCK	CONCÓN
49	VITTORIO	LASTRA	MASOTTI	CONCÓN
50	JOSÉ TOMAS	LEIVA	VARAS	CONCÓN
51	JOSE EDUARDO	LOPEZ	CORONEL	CONCÓN
52	ANDRES EDUARDO	LOPEZ	CORONEL	CONCÓN
53	MIKEL IÑAKI	LÓPEZ	ARZE	CONCÓN
54	RODRIGO ANDRÉS	MANZANO	NÚÑEZ	CONCÓN
55	KURT MICHAEL	MCNAB	GSCHWIND	VIÑA DEL MAR
56	BERNARDO ODOARDO	MOLTEDO	FONZO	VITACURA
57	GASPAR	MOLTEDO	FONZO	VIÑA DEL MAR
58	FELIPE ANDRES	MONTENEGRO	PALACIOS	LAS CONDES
59	IGNACIO JAVIER	MONTENEGRO	RONCAGLIO	CONCÓN
60	SEBASTIÁN ANDRES	MORALES	HARTMANN	VITACURA
61	CALEB SEBASTIAN	MORAN	CEBALLOS	VALPARAISO
62	JOSÉ TOMAS	MUÑOZ	ÁLVAREZ	VIÑA DEL MAR
63	REMO FRANCESCO	NASI	FRUTOS	VIÑA DEL MAR
64	SEBASTIAN ANDRES	NOVOA	ESPINOSA	VIÑA DEL MAR
65	ANDRÉS FERNANDO	PALACIOS	BRACCESI	QUINTERO
66	NICOLAS ANDRES	PELLERANO	SAGASTI	CONCÓN
67	VINCENZO BRUNO	PEROCARPI	LATORRE	VIÑA DEL MAR
68	DANTE MATTEO	PEROCARPI	LATORRE	VIÑA DEL MAR
69	ARI ALBERTO	PERROT	ROSENBERG	VIÑA DEL MAR
70	NICOLAS AMARO	PINO	BENAVIDES	VILLA ALEMANA
71	SERGIO ANDRES	PINO	FONSECA	CONCÓN
72	MATIAS IGNACIO	QUIROZ	MORALES	VALPARAISO
73	JOAQUÍN IGNACIO	RIVERA	MEYER	CONCÓN
74	CRISTOBAL MARTIN	RODRIGUEZ	LANZA	CONCÓN
75	FRANCESSCO	ROMEO	HUGHES	VIÑA DEL MAR
76	AGUSTIN	SALGADO	KUSCHNIR	LAS CONDES
77	SIMON ANTONIO	SALINAS	ROJAS	LAS CONDES

78	VITTORIO PAOLO	SCASSI-BUFFA	GONZÁLEZ		VIÑA DEL MAR
79	CARLO RAUL ENRIQUE	SCHIAPPACASSE	PEREZ		CONCÓN
80	GONZALO NICOLAS	SERRANO	FIGUEROA		VIÑA DEL MAR
81	MAURICIO MARCOS	SORUCO	FARIAS		VIÑA DEL MAR
82	JOSÉ-PEDRO HERNAN	SOTO	NÚÑEZ		CONCÓN
83	LUIS ALBERTO	SOTTOVIA	VILLANUEVA		VIÑA DEL MAR
84	MATIAS GERMAN	STORM	VIDAL		LAS CONDES
85	JOAQUIN JOSE	TRONCOSO	RUBIN		CONCÓN
86	JULIÁN ANDRES	TRONCOSO	RUBIN		VIÑA DEL MAR
87	DIEGO	UGARTE	BEJARANO		CONCÓN
88	LEONARDO	VALDES	GAJARDO		VALPARAISO
89	PAULO MILENKO	VALDES	VERDUGO		VALPARAISO
90	GONZALO	VALENZUELA	KERESTEGIAN		CONCÓN
91	MATIAS VICENTE	VALENZUELA	WALLIS		VIÑA DEL MAR
92	LUCIANO ALFONSO	VALERI	CORRAL		CONCÓN
93	FRANCISCO DAVID	VERGARA	DAY		VIÑA DEL MAR
94	MATIAS ANDRES	VERSCHAE	GONZALEZ		CONCÓN
95	MARTIN FELIPE	VERSCHAE	GONZALEZ		LAS CONDES
96	PEDRO PABLO	VERSCHAE	GONZALEZ		LAS CONDES
97	PABLO IGNACIO	VILCHES	VALENZUELA		CONCÓN
98	AUGUSTO JOSE	VILLANUEVA	BARRERA		CONCÓN
99	SEBASTIAN FELIPE	VIÑALES	MARTINEZ-CONDE		VIÑA DEL MAR
100	VICENTE ANDRES	WEASON	MATURANA		VIÑA DEL MAR
101	DARWIN ANDRES	ZÚÑIGA	ACEVEDO		VALPARAISO
102	JORGE ANDRES	ALDUNATE	INFANTE		VIÑA DEL MAR
103	PIER MARCELLO	BRUZZONE	FIGUEROA		CONCÓN
104	TOMÁS SEBASTIAN	DAGNINO	VICENCIO		VIÑA DEL MAR
105	TOMAS ALBERTO NIBALDO	DAGNINO	GONZALEZ		VIÑA DEL MAR
106	NELSON ROLANDO	DELGADO	MIRANDA		QUINTERO
107	IGNACIO LUIS	IRIARTE	IBASETA		VIÑA DEL MAR
108	MAXIMILIANO ANTONIO	MACHADO	MORONI		QUINTERO
109	DANTE RAFAEL	MARCHESSE	BUSCO		CONCÓN
110	LUCAS	SCHONAMSGRUBER	FORSTHUBER		VIÑA DEL MAR
111	RAMON EMILIO	TORRES	CASTILLO		VIÑA DEL MAR
112	JEAN FRANCO	URZUA	VERA		VIÑA DEL MAR
113	RODRIGO ANDRÉS	POBLETE	CARRASCO		LIMACHE
114	SEBASTIÁN IGNACIO	MORALES	GONZÁLEZ		VILLA ALEMANA
115	TOMÁS FELIPE	GÓMEZ	CASTILLO		VIÑA DEL MAR
116	CHRIS STACY	GRANFELDT	ORTIZ		VIÑA DEL MAR
117	CRISTIAN	MORALES	BLANCO		CASABLANCA

TERCERO - AUTORIZACIÓN, a las personas

individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **OLD MACKAYANS RFC** dispute partidos de rugby, únicamente

para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Federación de Rugby de Chile, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

CUARTO– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

QUINTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

SEXTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SÉPTIMO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.